

Para despachos de oficio quatro dias.



SELLO ABERTO, AÑO DE
MDCCLXXV
F. J. S. S. S.

El Rey Justo Conquistador Max encada un dia deso-
 laris; y por sus Mer. Vira de Leon que ena-
 zion a que los vez se allan sumamente pobry por
 lo escaso de Cochinos salida de tiempo de San Juan
 y qu asus Mer. Contra estande siendo Cantidades
 exzesivas de los d.º Repartim.º que Cumpleron en
 fin de diez pasado y que sin embargo de la diligen-
 zia y Cominuado a pramos y para su exatiz a ren-
 los señores Alcaldes no pueden conseguir el cobro p.
 la defuda por breca de los d.º vez sin embargo
 de otras a Ovando El Mandador que de este Rey
 no quere despacar e fentor por d.º d.º d.º
 y que se imponiata la Cobranza para fac-
 tion de ellos se liendo mebamente este padon
 a Cobrase maiormente quando el primer pla-
 zo se pide tan Immediato quanto ay tiempo
 para aver el d.º Repartim.º por Cuya Par-
 nes sus Mer. mirando por el beneficio comun
 a todos de los vez que podan mejor pagar
 lo en el Immediato de las y que se aga la
 Cobranza de lo que deuen de los d.º Reparti-
 mientos de cuenta de sus yenda por abrase
 Cobrase el d.º Repartim.º de do y mi-
 d.º que se pide y para el primer plazo de d.º
 por el d.º e fentor sobre el, los señores Alcaldes
 quando llegu el caso de quales que a causa
 les y renzan de los padrones de los d.º
 plan y para el d.º Repartim.º para que alreun-
 po de la elez.º de mada Justo de entrega y ad-
 seaga la d.º de d.º primer plazo a la
 parte donde se d.º de d.º Repartim.º
 tino, y ena- y a que el despacho no es

